



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Declaración de Interés "IV Jornadas Patagónicas de Derecho Tributario, Aduanero y Penal Tributario" 20 y 21/03/2025 - Neuquén.-

---

VISTO la ley N° 15.265 y la N° 11.683 con sus modificaciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Fiscal de la Nación de Argentina, como organismo autárquico especializado en materia tributaria y aduanera, entiende la importancia de las "IV Jornadas Patagónicas de Derecho Tributario, Aduanero y Penal Tributario, que se llevarán a cabo los días 20 y 21 de marzo de 2025 en la ciudad de San Martín de los Andes (Neuquén).

Que el objetivo de dichas jornadas es fomentar la capacitación continua y el intercambio académico en las áreas de Derecho Tributario, Aduanero y Penal Tributario, temas de relevancia crucial tanto en el ámbito profesional como en el desarrollo económico y social de nuestro país.

Que, en dicho evento, se abordarán temas de alto impacto y se promoverán espacios de diálogo y análisis entre destacados especialistas, con la participación de profesionales, académicos y estudiantes de distintas regiones de Argentina.

Que atento a la temática a abordar, la cual es de suma importancia para este Tribunal Fiscal de la Nación, resulta pertinente su declaración de interés, sin que la misma implique erogación alguna por parte de este Tribunal Fiscal de la Nación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Ley N° 11.683, sus modificatorias y el Decreto N° 862/2021.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Institucional para el Tribunal Fiscal de la Nación las “IV Jornadas Patagónicas de Derecho Tributario, Aduanero y Penal Tributario, que se llevarán a cabo los días 20 y 21 de marzo de 2025 en la ciudad de San Martín de los Andes (Neuquén).

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES a la difusión de la presente medida por las redes sociales del Tribunal y por cualquier otro recurso que estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el sitio web del organismo y archívese.-